



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5815/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CELEBRACION CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL DISTRITO 2º DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

**DICTAMEN ALG N.º 145/20**

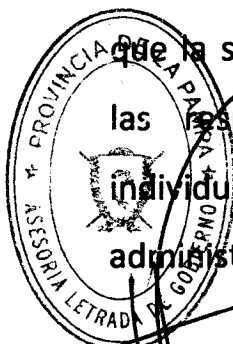
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 —Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa (fs. 1), con el fin de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Recíproca con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad y el municipio referenciado.

El convenio marco referenciado (fs. 2/4) tiene como principal objetivo el de establecer una relación de asistencia recíproca y perfeccionar los mecanismos de interrelación existente entre las partes a fin de adoptar las medidas necesarias frente a la situación de emergencia sanitaria (conf. Cláusula primera).

Con ese fin, las partes podrán proponer la realización de tareas, programas o proyectos específicos cuyos detalles y especificaciones (objetivos, lugar y plazo de ejecución, presupuesto, personal, etc.) se plasmarán en actas complementarias, de acuerdo a lo establecido en cláusula tercera y cuarta.

Más adelante, la cláusula sexta estipula que la suscripción del convenio marco no implica delegación o renuncia de las respectivas competencias de las partes, manteniendo estas la individualidad y autonomía de sus estructuras legales, técnicas y administrativas.

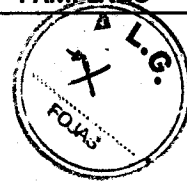




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5815/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CELEBRACION CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL DISTRITO 2º DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

145/20

DICTAMEN ALG N.º

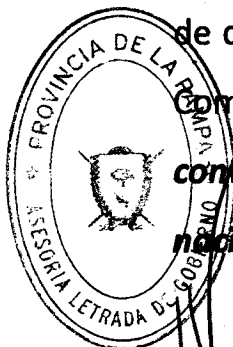
Respecto al plazo de duración, se establece que el mismo será de dos años, con renovación automática por igual plazo, salvo denuncia de las partes con una anticipación de 30 días, lo que no generará derecho a indemnización alguna (conf. Cláusula séptima).

Finalmente, se prevé para el caso de diferendos entre las partes, y ante la imposibilidad de resolver los conflictos amistosamente, la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales de la provincia de La Pampa.

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio Marco de Cooperación, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder**

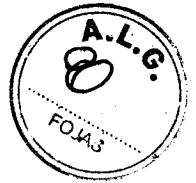




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5815/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CELEBRACION CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL DISTRITO 2º DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

**DICTAMEN ALG N.º 145/20**

**Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa." (la negrilla es de mi autoría).**

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Conviene resaltar, que en el caso particular del convenio que ocupa el presente examen, como ya se indicó, se





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 5815/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CELEBRACION CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL DISTRITO 2º DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

**DICTAMEN ALG N.º 145/20**

contempla —en sus cláusulas tercera y cuarta- la celebración de actas complementarias.

En tal sentido, es preciso aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las futuras actas complementarias que se formalicen entre las partes en el marco del mismo.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es **individual y particular para cada "convenio" o "contrato", y no una permisión general.**

Por ello, y teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, a modo de colaboración acompaña el proyecto de decreto que así lo propicia, para ser puesto a consideración del Señor Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,

05 JUN 2020



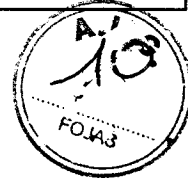
D. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5815/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CELEBRACION CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL DISTRITO 2º DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

**DICTAMEN ALG N.º** **145/20** .-

**SANTA ROSA,**

**VISTO:**

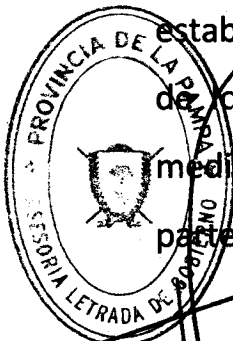
El Expediente N° 5815/2020, caratulado: **“SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ CELEBRACION CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL DISTRITO 21º DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD”**

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 el Señor Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la autorización previa prevista en el Artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, con el fin de celebrar el Convenio glosado a fojas 2/4 con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que el artículo 151 de la Ley N° 1597 reza: *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”;*

Que el convenio a formalizarse tiene como objetivo el establecimiento de una relación de asistencia recíproca y perfeccionamiento de los mecanismos de interrelación entre las partes a fin de adoptar las medidas necesarias frente a la situación de emergencia sanitaria y las que las partes promuevan en el futuro;





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5815/2020.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/CELEBRACION CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL DISTRITO 2º DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

**DICTAMEN ALG N.º 145/20**

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

**POR ELLO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad el Convenio Marco de Cooperación obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 5815/2020.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende a las actas complementarias que se formalicen en el marco de las cláusulas tercera y cuarta del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el 21 Distrito La Pampa y la Municipalidad de Santa Rosa.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

**DECRETO N° /20.-**

